

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00273 00ok

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CIMCOL S.A., conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN PABLO NIETO HERNÁNDEZ, como apoderado de la parte pasiva conforme a las facultades contenidas en el artículo 77 ibidem y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

Por secretaría remítase copia integral del proceso a los correos enunciados por el apoderado de la ejecutada (pdf. 22), y contabilícese el término para excepcionar (art. 442 ejusdem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c25c068a529bab548312788fced5910786e70bb25b332df707e70545767c4788

Documento generado en 14/07/2021 02:49:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**